

nado Servicio, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de enero de 1961 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Anastasio Martín Vaca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio, acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Anastasio Martín Vaca, que figura con el número 43 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 27 de julio de 1959, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mota del Marqués, con el sueldo anual de 28.800 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 77 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 4 de enero de 1961 por la que se nombran con carácter provisional Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en el apartado 14 de la Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1960, por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial, correspondientes al turno tercero de ingreso a la citada categoría.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el sueldo anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la posesión, a los señores aprobados en la oposición de referencia que a continuación se relacionan:

1. D. Jesús Alarcón Bravo.
2. D. Joaquín Rodríguez Suárez.
3. D. Alberto Lagua Arrazola.
4. D. Enrique Poole Gómez-Caminero.
5. D. Alberto Moreno de la Santa Cruz.
6. D. José Ramón Sutil García.
7. D. Fernando Chamorro Gundín.
8. D. José Luis Monge Recalde.
9. D. Víctor Manuel Grifón Menéndez.
10. D. Antonio Rodríguez Alonso.
11. D. Antonio Pérez Piñero.
12. D. Manuel Toral del Valle.

Los nombrados, que en la actualidad desempeñen cargos de Oficiales de Administración Civil del expresado Cuerpo, cesarán provisionalmente en los mismos, recobrándolos y reintegrándose a sus destinos en el caso de ser eliminado en los

cursos de la Escuela de Estudios Penitenciarios, que se prescriben en el citado artículo del Reglamento y en el apartado de la Orden que se menciona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Concepción Mosquera Silvé, Auxiliar de la Administración de Justicia.*

Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Mosquera Silvé, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial,

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Aurelio Peleteiro Fernández.*

Con esta fecha se acuerda declarar jubilado a don Aurelio Peleteiro Fernández, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 14 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Vicente Galera Barrios.*

Accediendo a lo solicitado por don Vicente Galera Barrios, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en Chiclana de la Frontera,

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedente voluntario, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone el pase a la situación de jubilado de don Samuel Aquilino Martínez de Blas, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y conforme a lo establecido en los artículos 46 del Estatuto de Clases Pasivas y 44 del Reglamento dictado para su aplicación,